

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3174-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 6° de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Guadalupe García Almanza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de marzo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir como objetivo del sistema nacional de salud promover, en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas adultas mayores en las instituciones públicas y privadas o cualquier otro centro de atención de salud, sea preferencial y adecuada, con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo único de instrucción la adición de la fracción VII, recorriendo en su orden las fracciones subsecuentes.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	
Artículo 6o.- ...	Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6, en la fracción VII, de la Ley General de Salud, a fin de vigilar que las instituciones de salud públicas y privadas presten atención preferencial y adecuada a las personas adultas mayores.
I a VI Bis. ...	Artículo Primero. Se reforma el artículo 6, en la fracción VII, de la Ley General de Salud. Artículo 6. El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos: I al VI Bis. (quedan igual)
No tiene correlativo	VII. Promover, en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas adultas mayores en las instituciones públicas y privadas o cualquier otro centro de atención de salud sea preferencial y adecuada con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral.
VII a VIII. ...	VIII. Coadyuvar a la modificación... IX. Promover un sistema de fomento...



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM